



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00636880- -NEU-SRH#MERN - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA DEL NAHUEVE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00636880- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004348/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a solicitud de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve, tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable, por un monto de pesos un millón (\$1.000.000), para solventar los gastos operativos para la ejecución de trabajos de contención del río Buraleo;

Que resulta compleja la situación de dos productores de la zona quienes poseen cuadros de pastura bajo riego y campos afectados por la degradación del río Buraleo, donde en épocas de crecidas en los meses de deshielo en la cordillera, el caudal del río aumenta de manera considerable produciendo el arrastre de sedimentos y material liviano que se encuentra en las costas debilitando lentamente la estructura de las mismas;

Que el río Buraleo es un curso de agua que nace en las laderas del cerro homónimo sobre la cordillera de los Andes en la Provincia del Neuquén, que recoge agua de numerosos arroyos que van sumando caudal a su cauce;

Que de acuerdo el relevamiento realizado por el equipo técnico de la Subsecretaría de Recursos Naturales, obrante como documento IF-2023-00689400-NEU-TECFISC#SRH, el aporte será destinado para la contención con rocas que se encuentran en las cercanías de cada lugar comprometido, lo que demanda gastos operativos para el traslado de las maquinarias y el personal que se encuentra a 30 km distante de la Comisión de Fomento;

Que los trabajos se ejecutarán con maquinaria perteneciente a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha previsto la rúbrica de un convenio cuyo tenor se agrega como documento CONVE-2023-01050730-NEU-DESP#MERN, en el que se ha previsto un único pago por el monto total del Convenio;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará y certificará la realización de los trabajos;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve un Aporte No Reintegrable, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000), para solventar los gastos operativos que demanden los trabajos de contención del río Buraleo.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio que forma parte integrante del presente como documento CONVE-2023-01050730-NEU-DESP#MERN forma parte de la presente norma y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

U.O 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	819	3613	0000	\$1.000.000.-

TOTAL PESOS: \$1.000.000.-

Artículo 4°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve de asignar los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales LIQUÍDESE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

